

## INFORME MENSUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

20 febrero a 20 marzo 2024

NOMBRE: Maximiano Errázuriz Eguiguren

RUT:

APOYO ADMINISTRATIVOS DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS  
MUNICIPALES

### 1.- APOYO EN PROGRAMA DE ASISTENCIA JURÍDICA

Se prestó asistencia jurídica en las seis localidades de la comuna, tanto en forma presencial como a través de teléfono, whatsapp, correos electrónicos, etc. Se adjuntan respaldos e informe de cada gestión en forma separada.

Se realizaron las siguientes gestiones, entre otras:

- **divorcio):** El 20 de febrero tribunal de La Ligua no permitió que el acuerdo de divorcio se sometiera a su aprobación (documentos 1 y 2). Exige escritura pública. Por lo mismo, redactó escritura (documentos 3, 4 y 5) y se la envió por mail (documento 6) el mismo día a ella para que la converse con su marido, la apruebe y me la mande para enviarla a notaría. El 29 de febrero le envió un correo (documento 25) pidiéndole que me informe si conversó con su marido sobre el borrador de escritura que le mandé. Ella me dijo que lo conversaríamos cuando fuera a Zapallar, pero cuando fui se fue a Catapilco porque tenía un matrimonio del que era madrina... y no la vi más. El 1 de marzo 2024 me confirma que está de acuerdo con la escritura. La envió a notaría pidiendo me avisen cuando pueden pasar a firmar las partes (documento 28). Aviso el 4 de marzo a Jacqueline que la escritura está lista para la firma en la notaría (documentos 29 y 30). El 11 de marzo 2024 le envió mail indicándole que vaya a firmar y me avise cuando firmen ambos para pedirle al notario me envíe la escritura (documento 64)

- **(cesión de derechos hereditarios):** El 20 de febrero envió nueva minuta al CBR de La Ligua (documento 7), que exigía mayor precisión para inscribir la cesión de derechos (documento 8). El 29 de febrero me envía correo diciéndome que el CBR le dijo que estaba inscrita la cesión. Le dije que pidiera copia, pues a mí no me ha llegado y que luego hablamos (documentos 22 y 23)
- **(demanda aumento alimentos):** El 20 de febrero tribunal envía nuevo link para la audiencia del 6 de marzo (documento 9) Juicio terminado en audiencia de 06 de marzo de 2024. No se dio lugar al aumento de alimentos. Mañana, 7 de marzo hay audiencia preparatoria en juicio de rebaja de alimentos causa C-31-2023 en La Ligua. Es presencial. Ella no pudo contactarse con la Corporación de Asistencia Judicial. Llamé por teléfono a la CAJ ( ) para que le pongan un abogado. El 11 de marzo me hace llegar un informe psicológico de Revela que el padre le está produciendo una alienación parental (documentos 47, 48 y 49) Y le propongo, por mail, eliminar el régimen de visitas libre y por washapp le sugiero suspender las visitas (documento 48). El 11 de marzo 2024 renuncio al patrocinio y poder en la causa C-31-2023, en que la demandan de rebaja de pensión alimenticia. Ella se encargará de hablar con la Corporación de asistencia judicial. Se fijó audiencia para el 28 de junio, PRESENCIAL (documentos 62 y 63). El 13 de marzo sale la sentencia que rechaza el aumento de pensión en causa rit C-1160-2023 del J.F. de Puente Alto. Contiene un error manifiesto: señala que en audiencia no se aludió a la causa que fija la actual pensión, M-3726-2015 (documentos 71 y 72) en circunstancias de que esa pensión fue modificada en causa rit C-1015-2016, la que rebajó la pensión de \$300.000 todo el año, salvo enero y febrero que son \$250.000 a \$250.000 parejo todo el año. Apelo (documentos 73, 74 y 75) y le envió la apelación a para que la revise (documento 76)
- **(desalojo y compra de derechos):** El 22 de febrero fue a verme a Zapallar. Habita propiedad familiar. Demás quieren vender. Debe irse. Quiere

comprar derechos en Catapilco. Le ofrecí hacerle escritura. Debe traer documentos.

- **(testamento):** Fue a verme a Zapallar el 22 febrero de 2024. Quiere hacer testamento. Soltero y sin hijos. Traerá documentos. El 9 de marzo fue al estadio de Zapallar y me entregó datos faltantes. Mismo día se lo mandé por mail para su revisión. Faltan los testigos. El 12 de marzo me envía los datos de un coronel de Carabineros como tercer testigo, pero me faltan datos que se los pido por washapp (documentos 66 y 67) El 14 de marzo me va a ver a Blanquillo, afinamos últimos detalles del testamento, lo mando a notaría y se fija fecha para el 27 de marzo en notaría de Puchuncaví.
- **(testamento):** Fue a verme a Zapallar el 24.02.2024. Quiere testar. No tiene herederos forzosos. Traerá datos de propiedades y heredero.
- **(sociedad con hermana):** Fue a verme a Zapallar el 24.02.2024. Es codueña con su hermana de un inmueble comercial. Quiere arrendar o vender su parte. Conversará con su hermana y yo le haré la escritura.
- **(divorcio):** Trató de ingresar el divorcio y su certificado de ejecutoria de la sentencia el 22 de febrero en Catapilco y no pudo. Lo ingresé yo el mismo día en Zapallar. El 14 de marzo le entrego en La Hacienda comprobante de ingreso en el Reg. Civil de solicitud de subinscripción del divorcio. Él me llamará en un mes más porque no tiene mail.
- **(apremio por alimentos)** El 26 de febrero me consulta si la abogada del alimentante ha tomado contacto conmigo. Le respondo que sí y que su propuesta es pagar cuotas de \$900.000 mensuales hasta pagar el saldo de lo adeudado, más la pensión mensual. Quedó de enviarme el acuerdo y no lo ha hecho (documentos 10, 11, 12, 13, 14, 15)
- **(alimentos):** Tribunal fijó audiencia con el consejero técnico para el 26 de febrero. No llegó ni la otra parte ni su abogada, La contacté por teléfono y habló con el consejero técnico comprometiéndose a llamarme en la semana. Ofrecí 60% de un IMR, que equivale a la pensión provisoria fijada, más el 50% de los gastos extraordinarios de

salud. El acta que se subió al sistema el 27 de febrero indica que ofrezco un 50% de todos los gastos extraordinarios (documento 16). El mismo 27 de febrero presenté escrito aclarando mi ofrecimiento. El 6 de marzo presento escrito de téngase presente señalando que abogado de la contraparte, Rosario Ríos quedó de comunicarse conmigo para llegar a un acuerdo y han pasado 9 días sin que lo haya hecho documentos 44 y 45). El 8 de marzo concurre a La Laguna. Hablo por teléfono, delante de ella, con [redacted] abogada de la parte demandante de alimentos y estuvo de acuerdo en establecer como alimentos definitivos lo que se paga por alimentos provisorios. No vio que yo ofrecía, además, el 50% de la salud. Giselle estaba feliz. Rosario me enviará borrador de acuerdo para la firma. El 12 de marzo, como [redacted] no me envía nada, preparo yo un texto (documentos 66 y 67) y le envío mail a [redacted] acompañándole texto de la transacción para su aprobación y envío a [redacted] ríos (documento 68)

- **(divorcio):** El 28 de febrero me pregunta si se puede cambiar a la testigo [redacted] su sobrina, que no ha ido a firmar atestiguando la fecha del cese de convivencia. Le respondo que sí y que me envíe los datos del nuevo testigo (documento 17) Me lo envía por washapp v de inmediato redacto declaración notarial de la nueva testigo, [redacted] su nuera y se la envío a ella por mail (documentos 20 y 21). El 29 de febrero me consulta por una resolución del tribunal de La Ligua en causa rit X-117-2023. Le respondo que no tengo poder en esa causa, pero que me metí al Poder Judicial con su clave única y le informo que se trata de una causa de violencia intrafamiliar. El tío [redacted] habría abusado de un menor. El tribunal dispone que en abril ingrese al Centro Aliwe y ordena al Registro Civil que en 15 días informe sobre el grupo familiar del abusado (documento 24)

- **(divorcio):** El 28 de febrero la llamo para saber si el marido firmó la escritura pública de acuerdo completo y suficiente en la notaría de La Ligua. Me dice que sí, que la firmó a comienzos de febrero y que en la notaría le dijeron que me habían mandado la escritura el 5 de febrero. Revisé y no aparece ningún correo de esa notaría. Coincidentemente, el

mismo 28 de febrero sale una resolución del tribunal que ordena certificar si se cumplió lo ordenado dentro de tercero día (documentos 18 y 19). Hoy me consulta por su divorcio. Veo que el ministro de fe del tribunal certificó que no se había cumplido lo ordenado dentro de plazo. Había dado 3 días para acompañar certificado de mediación de alimentos en favor de la menor para acompañar aprobación del tribunal y para acompañar acuerdo notarial completo y suficiente. Pude acompañar, dentro de los 3 días dados por el tribunal, solo las dos primeras cosas. No la tercera porque demoraron en firmar. Estaba esperando que el tribunal declarara no presentada la demanda para presentarla de nuevo con todos los documentos. Como no lo hizo, con fecha 11 de marzo presenté un escrito acompañando todos los documentos sin hacer alusión al plazo (documentos 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58) y le envió correo a (documento 59) acompañando certificado de envío del escrito (documento 60)

- **(divorcio):** El 1 de marzo pido al tribunal de curso progresivo a los autos pues el 26 de enero cumplí lo ordenado por el tribunal (documentos 26 y 27) El 6 de marzo el tribunal ordena certificar lo anterior (documentos 39, 40, 41 y 42). Le informo por mail a doña (documento 43) El 13 de marzo tribunal certifica que sentencia está firme y ejecutoriada y que no hubo recursos en contra del fallo que decretó el divorcio, disponiendo que la sentencia de divorcio se envíe por el tribunal al Registro Civil para la inscripción del divorcio (documento

- **alimentos contra dos padres distintos):** En causa rit C-28-2024 (contra ), tribunal pide que el certificado de mediación frustrada se envíe de nuevo porque figura corregida la dirección del demandado; en la causa rit C-29-2024 (contra ), se fija audiencia preparatoria para el 2 de julio y comparecencia personal. Se fijan alimentos provisorios en \$184.000 equivalentes a 2,83981 UTM. Pido por escrito comparecencia vía zoom. Contacto a dándole el nombre y contacto de dos receptores judiciales de La Ligua para notificar esta demanda personalmente (documentos 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38) En la otra causa de alimentos, C-28-2024,



testamento y si ella falleciera antes, a sus hijos, nietos de la testadora. Le pedí certificado de dominio vigente de la propiedad.

**hija de testadora):** Si ella fallece antes que su madre, quiere evitar que sus hijos, que serán los herederos de su abuela, queden bajo la potestad del padre, que es un alcohólico y éste se adueña de la casa.

  
Maximiano Errázuriz  
Abogado

  
  
Pilar Cuevas Mardones  
por orden del Alcalde  
Dirección de Desarrollo Comunitario